REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 5.660/2025.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DFL. 1, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; Dictámenes de Contraloría General de la República E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, N° E414597N23; Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio 9.993/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece orden de subrogación del Alcalde; Memorándum N° 10.521/24 de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual se autoriza renta para prestadores de servicio que prestan servicios en los Programas Farmacia y Óptica Municipal para el año 2025; Decreto Alcaldicio N° 5.304/21 de fecha 21 de Diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba "Procedimiento de Contratación y pago de Honorarios Sector Salud", **"Programa Municipal de Salud N° 002/2025: Funcionamiento Farmacia Municipal Dr. Pedro Pulgar Melgarejo",** aprobado con Decreto Alcaldicio N° 9.700/24 de fecha 29 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de acuerdo a lo dictaminado por Contraloría General de la República, en los E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, que refieren a la evolución que presentó la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, en relación a la contratación de prestadores a honorarios en el sector salud municipal, concluyendo que "se tendrán por cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en: c) Programas o actividades específicos del sector de salud municipal".

Segundo: Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°21.389, en relación con lo dictaminado por Contraloría General de la República en el Dictamen N° E414597N23, se establece que es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, **incluidos los prestadores de servicios a honorarios** de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos. De ser así, la institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante para su contratación o renovación, a fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que señala.

Tercero: Que, habiendo cumplido con el imperativo legal contemplado en la citada legislación, y en atención a lo solicitado mediante **Memorándum N°5.601/25 de fecha 20 de agosto de 2025**, del Director Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorario a la siguiente profesional, para que preste servicios en la ejecución del referido Programa.

DECRETO:

I.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las siguientes personas, para que presten servicios en el marco de los Convenios de Ejecución denominados **"Programa Municipal de Salud N° 002/2025: Funcionamiento Farmacia Municipal Dr. Pedro Pulgar Melgarejo",** en las fechas que se detallan, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

1. **MONTO FIJO:**

RUT	:	
Nombre	:	**Nadia del Carmen Lastra Orellana**
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las Funciones	:	**Auxiliar de Farmacia**
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Experto
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	**18 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**
Jornada	:	44 jornada completa

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 5.660/2025.-

Horario	:	Ingreso L a V: 08:30 – 17:18
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	$817.000 mensual ($368.968 proporcional al mes de agosto)
Dependencia de desempeño	:	**CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo - CESCO**
Beneficios	:	Remuneraciones, Permisos, Feriado y aguinaldo
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No
Nacionalidad	:	Chilena
Decreto Alcaldicio de Referencia	:	Memo V°B° 4.962/2025

MONTO VARIABLE:

RUT	:	
Nombre	:	**Nadia del Carmen Lastra Orellana**
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las funciones	:	**Auxiliar de Farmacia**
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Experto
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	**18 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**
Horario	:	L a V: 17:30-20:00 / S-D-F: 09:00 – 14:00
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	L-V: $ 6.000 S-D-F: 6.700
Dependencia de desempeño	:	**CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo - CESCO**
Beneficios	:	N/A
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No
Nacionalidad	:	Chilena

II.-Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos la retención legal de impuestos vigente para el correspondiente periodo de contratación, debiendo retener, además, el monto correspondiente a la pensión de alimentos, sumado al recargo legal correspondiente, en caso que sea procedente. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.

III.- Por razones impostergables de buen servicio, el/la prestador/a suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

IV.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

V.- Encargase al Encargado de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.

VI.- La Oficina de Salud deberá imputar los con cargo a la **cuenta N° 215.21.03.001.033 y en caso de exceso, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999,** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 5.660/2025.-

VII.- Encárguese a la Unidad de Personal, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a Don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Oficina de Salud
ACC/msh
Distribución:
Contraloría Regional
Servicios Traspasados
Interesado/a